

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN -DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO- Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL PROVINCIAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TERUEL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

En Zaragoza, a 27 de Septiembre de 2005

REUNIDOS

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88, ha sido Incrito con el nº 669 Hoja F..... Capítulo..... Folio..... el presente.....
Zaragoza a 6 de 10 de 2005
El Encargado del Registro,

De una parte, el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, actuando en su nombre y representación, facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 29 de marzo de 2005.

Y de otra, D. Fernando Cánovas Pérez de la Blanca, como Presidente de la Asociación Empresarial de Hostelería y Turismo de Teruel, actuando en su nombre y representación.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio

EXPONEN

1) Que el Gobierno de Aragón -Departamento de Industria, Comercio y Turismo- lleva a cabo aquellas acciones encaminadas a la difusión y promoción de la oferta turística aragonesa, colaborando para esta finalidad con las iniciativas que surjan del sector turístico privado.

Que la Asociación Empresarial de Hostelería y Turismo de Teruel ha venido realizando diversas acciones encaminadas a promocionar los establecimientos y empresas turísticas aragonesas, llevando a cabo actividades destinadas a mejorar y difundir la oferta turística aragonesa.

El Gobierno de Aragón -Departamento de Industria, Comercio y Turismo- considera conveniente participar y colaborar en la realización de esta acción de promoción de Hoteles y Restaurantes.

2) Que el otorgamiento de esta subvención se realiza directamente de forma nominativa, sin concurrencia a un proceso selectivo, dado que la Asociación Empresarial de Hostelería y Turismo de Teruel es la única entidad representativa de todo el sector capaz de llevar a cabo todas las acciones propuestas.

3) Que la fundamentación jurídica para la firma de este Convenio se basa en lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda punto 2b) de la Ley 11/2004, de 29 de

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma que determina que podrán ser objeto de concesión directa las subvenciones que se deriven de convenios de la Comunidad Autónoma con otras instituciones o asociaciones públicas o privadas que sean consideradas de interés dentro del territorio de Aragón. Asimismo, se basa en lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas.

Por cuanto antecede, los comparecientes firman el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- La Asociación Empresarial de Hostelería y Turismo de Teruel va a realizar las siguientes acciones de promoción consistente en:

- Edición de un folleto Guía de Restaurantes 2005. Dicha Guía informa de los establecimientos de Teruel y Provincia.
- Campaña de edición de folletos, tanto de establecimientos turísticos como de información de la Asociación Empresarial Provincial de Hostelería de Teruel.
- Realización de Cursos de Formación para los socios.

Segunda.- El Gobierno de Aragón -Departamento de Industria, Comercio y Turismo- participará en esta acción promocional con una aportación de 22.680,00 euros (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS), equivalente al 100% del coste total de las actuaciones subvencionadas. Dicha aportación se realizará con cargo a la partida presupuestaria 1505 7511 48001 A de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2005.

Tercera.- El abono de la cantidad citada en la cláusula segunda se hará efectivo con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) El 50% a la firma del Convenio, previa presentación de aval bancario. Tal como establece el art. 4 del Decreto 186/1993 de noviembre.
- b) El 50% a la finalización de las acciones, o en su lugar el 100% si no se ha abonado por adelantado, previa presentación en la Diputación General de Aragón de los oportunos justificantes de los gastos realizados con motivo de las actividades objeto de este Convenio.

En todo caso deberá acreditar mediante la pertinente certificación que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según dispone el art. 2 del Decreto 186/1993 de 3 de noviembre, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 11/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2005, así como el punto 3º, 2b de la Orden de 18 de febrero de 2003 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 28 de enero de 2003.

En cuanto a la justificación documental de la inversión revestirá la forma de rendición de la cuenta justificativa, adecuándose a lo establecido en los preceptos anteriores y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, conforme a los cuales se han elaborado las normas de justificación que se adjuntan al presente Convenio.

El plazo de presentación de la referida documentación concluirá el 31-10-2005.

Cuarta.- La logomarca del Gobierno de Aragón, Departamento de Industria, Comercio y Turismo, así como la de Turismo de Aragón, figurará en todas las acciones de comunicación, publicidad e identificación, que se realicen en ejecución del presente Convenio tal y como se desprende de lo dispuesto en el Manual de Identidad Visual Corporativa y normativa reguladora aplicable. Con el fin de obtener la autorización para la utilización de la logomarca en cualquiera de sus manifestaciones, deberá solicitarse a la Comisión de Comunicación Institucional, siguiendo las indicaciones a través de la página del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) Identidad Corporativa Formulario de Solicitud.

Quinta.- En caso de incumplimiento de las condiciones mínimas fijadas en el apartado primero, se exigirá la devolución de las cantidades abonadas en ese ejercicio presupuestario.

Sexta.- El periodo de vigencia de este Convenio finaliza el 31 de diciembre de 2005.

Septima.- El presente Convenio no está sujeto a las prescripciones del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3 de la misma.

Octava.- La resolución de los posibles litigios que puedan surgir en el desarrollo y ejecución de este Convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los correspondientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA
COMERCIO Y TURISMO



Arturo Aliaga López

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
EMPRESARIAL DE HOSTELERÍA Y
TURISMO DE TERUEL

Fernando Cánovas Pérez de la Blanca